

1 REPERTORIO N°173

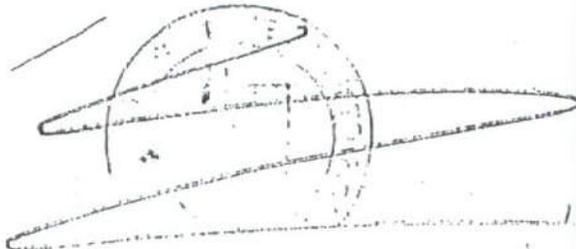
2  
3  
4 CONTRATO DE CONCESION Y CONSTRUCCION Y OPERACION DEL  
5 DEL RELLENO SANITARIO COLIHUES - LA YESCA

6  
7  
8 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA Y OTRAS

9  
10 A

11  
12 COINCA S.A.

13  
14  
15 En la ciudad de Rancagua, República de Chile a diez de Enero  
16 de mil novecientos noventa y siete, ante mí SERGIO ALFONSO  
17 GANA ROJAS, Abogado, Notario Público, suplente del titular don  
18 RENE ERNESTO PICA PEMJEAN, según decreto judicial que se  
19 encuentra protocolizado al final del presente registro, con  
20 oficio en calle Campos número trescientos setenta y siete,  
21 comparecen: don DARIO VALENZUELA VAN TREEK, chileno, casado,  
22 Ingeniero Ejecución Mecánica, cédula nacional de identidad  
23 número ocho millones ochocientos cincuenta y un mil  
24 seiscientos veintiuno raya cuatro, Alcalde de la ILUSTRE  
25 MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA, ambos domiciliados en Plaza de Los  
26 Héroes número cuatrocientos cuarenta y cinco, comuna de  
27 Rancagua, en representación de dicho municipio y de las  
28 Municipalidades de San Francisco de Mostazal, Graneros,  
29 Codegua, Machalí, Doñihue, Coinco, Requinoa, Rengo, Quinta de  
30 Tilcoco y El Olivar por una parte; y por la otra, la sociedad



1 " COINCA S.A. ", en adelante COINCA, representada por don  
2 FRANCISCO ZILLERUELO HOZVEN, chileno, casado, Geólogo, cédula  
3 nacional de identidad número cinco millones ochocientos  
4 noventa y dos mil doscientos sesenta y cuatro raya uno, ambos  
5 domiciliados en Avenida Padre Hurtado número novecientos  
6 cincuenta y cuatro, comuna de Las Condes y de paso en ésta;  
7 todos mayores de edad, a quienes conozco por haberme  
8 acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas, y  
9 exponen: PRIMERO: Mediante Decreto Exento número dos mil  
10 doscientos sesenta y cuatro / noventa y seis, la Ilustre  
11 Municipalidad de Rancagua aceptó la oferta y adjudicó por sí  
12 y las Municipalidades que representa a COINCA, de acuerdo a  
13 la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco,  
14 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en adelante Ley  
15 de Municipalidades, el proyecto de Concesión del Relleno  
16 Sanitario Colihues - La Yesca, que incluye su construcción,  
17 operación y abandono, en el sector señalado en el plano que  
18 formó parte de la propuesta materia de este contrato,  
19 denominado La Yesca. SEGUNDO: Por este acto, la Ilustre  
20 Municipalidad de Rancagua y los restantes municipios señalados  
21 en la comparecencia, en adelante las Municipalidades,  
22 encomiendan a COINCA, en adelante "la contratista" o "la  
23 concesionaria", por la que acepta su representante indicado  
24 en la comparecencia, la ejecución de los trabajos señalados  
25 en la cláusula anterior. TERCERO: Como pago por los trabajos  
26 que realizará la contratista, las Municipalidades le entregan  
27 en concesión exclusiva, por un período de veintisiete coma  
28 cuatro años, contados desde la fecha de la firma del contrato,  
29 la explotación del Relleno Sanitario que se construirá por la  
30 concesionaria. CUARTO: La concesionaria se ajustará para los



1 cobros que realice a las Municipalidades, por los desechos que  
2 reciba en el Relleno Sanitario, a los valores establecidos  
3 en la Tabla BMP raya Tres, según precios unitarios por la  
4 totalidad de desechos, la que se protocoliza en este acto. La  
5 Ilustre Municipalidad de Rancagua por sí y en la  
6 representación que comparece, será responsable ante la  
7 concesionaria del pago de estos valores. **QUINTO:** El plazo para  
8 la ejecución de los trabajos de construcción del Relleno  
9 sanitario a efectos que comience a operar será de seis meses,  
10 contados desde la suscripción del contrato. Se debe dejar  
11 constancia que el terreno tiene servidumbre de paso en favor  
12 de Codelco Chile División El Teniente, para acceder al resto  
13 de la propiedad. El término anterior se suspenderá sólo en  
14 aquellas situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, dentro  
15 de los cuales se incluyen fenómenos de la naturaleza. **SEXTO:**  
16 La concesionaria deberá dar cumplimiento a las observaciones  
17 técnicas emitidas por la Comisión Técnica de la Licitación o  
18 Inspección Técnica de la Obra, durante todo el proceso que  
19 dura el período de concesión. En especial, será  
20 responsabilidad de la concesionaria el cumplimiento de todas  
21 las disposiciones legales, reglamentarias y de cualquiera  
22 índole que se relacionen con la construcción, operación y  
23 abandono del Relleno que se construirá, especialmente tomando  
24 todas las providencias necesarias para la preservación del  
25 medio ambiente libre de contaminación producto de los trabajos  
26 que se realicen, según lo señalado en la Resolución de la  
27 Comisión Nacional del Medio Ambiente número cero novecientos  
28 setenta y seis de fecha quince de noviembre de mil novecientos  
29 noventa y seis. **SEPTIMO:** Sin perjuicio de los horarios de  
30 atención establecidos en las bases, estará permitido al

1 concesionario, extender dichos horarios o establecer horarios  
2 nocturnos de atención cuando los horarios de recolección  
3 municipal lo necesiten, o por otro motivo justificado, previa  
4 autorización de la I.T.O. OCTAVO: El concesionario se reserva  
5 el derecho de prohibir el acceso al relleno, de vehículos  
6 particulares que transporten materiales no autorizados por la  
7 I.T.O. NOVENO: Al momento de la firma de este contrato, la  
8 contratista hace entrega de boleta bancaria de garantía por  
9 el fiel cumplimiento de un diez por ciento de la Inversión  
10 total declarada en la Tabla BMP raya Uno / Uno; tomada en  
11 unidades de fomento, con una vigencia igual a seis meses más  
12 noventa días, contados desde la fecha de suscripción del  
13 presente contrato. La concesionaria se obliga a entregar en  
14 cada fase que reste del contrato ( operación y abandono ), una  
15 boleta de garantía de fiel cumplimiento de cada fase, de  
16 acuerdo a lo establecido en las bases que rigieron la  
17 propuesta materia de este contrato. DECIMO: Todo lo que sea  
18 edificado por la concesionaria, así como todo tipo de  
19 inversión en favor del Relleno Sanitario, cederá en beneficio  
20 exclusivo de las Municipalidades otorgantes de esta concesión,  
21 y en el caso de lo que se edifique, esto pasará a propiedad  
22 municipal desde que se extienda el respectivo Certificado de  
23 Recepción Definitiva de las mismas, sin perjuicio de las  
24 garantías que debe mantener la concesionaria por las  
25 edificaciones. DECIMO PRIMERO: Toda actividad que se realice  
26 dentro del Relleno Sanitario será de exclusiva responsabilidad  
27 de la concesionaria, no cabiéndole responsabilidad alguna a  
28 las Municipalidades, respecto de los bienes y actividades que  
29 en él se encuentren o se desarrollen o que afecten a terceros.  
30 Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo que se



1 establecerá en el reglamento de funcionamiento del Relleno  
2 Sanitario, las Municipalidades, a través del organismo  
3 encargado para tal efecto dará prioridad a la inspección  
4 municipal del recinto, a fin de desarrollar una eficaz labor  
5 fiscalizadora, que asegure a la concesionaria el cumplimiento  
6 de las normas públicas de funcionamiento del relleno.  
7 Cualquiera situación que fuere susceptible de sanción de multa  
8 u otro tipo de pena, se regirá por lo establecido en las  
9 Bases. DECIMO SEGUNDO: Serán de cargo de la concesionaria  
10 todos los gastos de mantención permanente y reparación del  
11 Relleno Sanitario mientras dure la vigencia del plazo de  
12 concesión, sin que la concesionaria tenga derecho a cobrar a  
13 las Municipalidades suma alguna por cualquier concepto.  
14 Además, la concesionaria, se obliga a proporcionar el medio  
15 de transporte adecuado a la Inspección Técnica Municipal, a  
16 objeto de trasladarse desde Rancagua a la Planta del Relleno  
17 sanitario que se construya de acuerdo a este contrato. DECIMO  
18 TERCERO: Serán de costo y responsabilidad de la concesionaria  
19 los gastos e impuestos derivados de la explotación del Relleno  
20 Sanitario, como asimismo, todos los consumos que se originen  
21 en las instalaciones, como por ejemplo: luz, agua, teléfono,  
22 etcétera. DECIMO CUARTO: En todo lo no estipulado en el  
23 presente contrato tendrá aplicación supletoria o  
24 complementaria, lo establecido en las Bases Administrativas,  
25 Bases Especiales, Aclaraciones y Anexos de éstas; la oferta  
26 del concesionario; y, todo otro documento que haya regido o  
27 tenga relación con la propuesta denominada " Concesión del  
28 Relleno Sanitario Colihues - La Yesca ", aprobadas por el  
29 Decreto Exento número mil cuatrocientos ochenta y cuatro /  
30 noventa y seis, que se entiende formar parte integrante del



1 presente contrato y ser conocidas y aceptadas por las partes.  
2 Las partes comparecientes enumeran expresamente todos los  
3 documentos que se entienden formar parte integrante de ese  
4 contrato, y que se protocolizan en este acto bajo el número  
5 cincuenta y cinco : Bases Generales y Técnicas de la  
6 Licitación. Consultas y respuestas a las Bases de Licitación.  
7 Tabla de Precios Unitarios por Tonelada de desechos BMP /  
8 Tres. Resolución de la Comisión Nacional del Medio Ambiente  
9 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental. **DECIMO QUINTO:**  
10 Queda expresa e irrevocablemente prohibido a la concesionaria,  
11 como parte esencial de esta concesión, arrendar o traspasar  
12 a terceros a cualquier título, remunerado o no, este contrato  
13 y sus derechos u obligaciones, sin perjuicio de poder  
14 subcontratar la realización de la construcción de todo o parte  
15 del relleno o de trabajos específicos cuya subcontratación no  
16 se encuentre prohibida por las bases, manteniéndose en todo  
17 caso la responsabilidad de la contratista de lo obrado. **DECIMO**  
18 **SEXTO:** Todos los gastos que origine la presente escritura  
19 serán de cargo de la concesionaria. **DECIMO SEPTIMO:** Cualquiera  
20 discrepancia entre las partes en relación a la interpretación  
21 o aplicación de este contrato o de los documentos que forman  
22 parte del mismo, será resuelta de común acuerdo y a falta de  
23 éste por los Tribunales Ordinarios de Justicia. **DECIMO OCTAVO:**  
24 Las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua, y  
25 acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales de  
26 Justicia. **PERSONERIAS:** La personería de don Darío Valenzuela  
27 Van Treek para representar a la Ilustre Municipalidad de  
28 Rancagua, consta del Decreto Exento número dos mil  
29 cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha seis diciembre de mil  
30 novecientos noventa y seis; de los demás alcaldes en



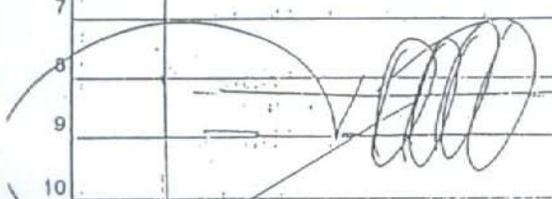
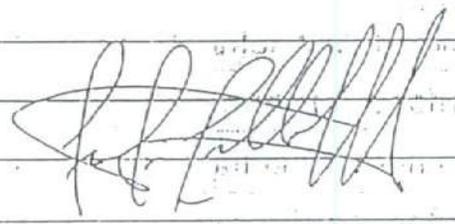
ERNESTO PICA PEMJEAN  
 NOTARIO PUBLICO  
 CAMPOS N° 377 - FONO 239350  
 RANCAGUA

cuatrocientos ochenta y nueve

489

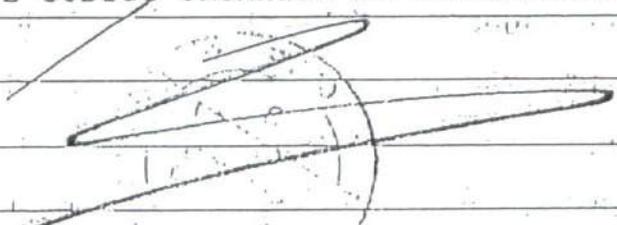


1 representación de las otras Municipalidades, que no  
 2 insertan por ser conocido de las partes y del Notario que  
 3 autoriza. Esta escritura se extiende a base de la minuta  
 4 redactada por el Abogado don Raul Miranda Honeyman,  
 5 domiciliado en Rancagua. En comprobante así lo otorgan y  
 6 previa lectura firman. Di copia. Doy fe.

7  
 8  

12 S.892.264-1 ✓

13 AUTORIZO EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL AR-  
 14 TÍCULO 402 DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES.

15  
 16 

17 Se agregó lo siguiente: La personería de don Francisco  
 18 Zilleruelo Hozven, para representar a COINCA S.A., consta en  
 19 Acta de la Tercera Sección Ordinaria de Directorio, reducida  
 20 a escritura pública con fecha 10 de Julio de 1995, ante el  
 21 Notario de Santiago don Ivan Torrealba Acevedo, la que no se  
 22 inserta por ser conocida de las partes. En cumplimiento a lo  
 23 dispuesto por el artículo 75 del Decreto Ley 830, sobre Código  
 24 Tributario, e instrucciones del Servicio de Impuestos Internos  
 25 en Circular N° 51/93, se deja constancia que COINCA S.A. es  
 26 contribuyente regular del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.),  
 27 según antecedentes exhibidos y que se insertan a continuación:  
 28 Contribuyente Rut: 87.803.800-2, domiciliado en Padre Hurtado  
 29 N° 594, Las Condes. Período Tributario: 01/1996. Institución  
 30

1 Recaudadora Banco de Santiago. Fecha de Pago 12 Febrero 1996.  
2 Período Tributario: 02/1996. Institución Recaudadora Banco  
3 Osorno. Fecha de Pago 12 Mayo 1996. Período Tributario:  
4 03/1996. Institución Recaudadora Banco Sudameris. Fecha de  
5 Pago 12 Abril 1996. Período Tributario: 04/1996. Institución  
6 Recaudadora Banco Sudameris. Fecha de Pago 13 Mayo 1996.  
7 Período Tributario: 05/1996. Institución Recaudadora Banco  
8 Sudameris. Fecha de Pago 12 Junio 1996. Período Tributario:  
9 06/1996. Institución Recaudadora Servicio de Impuestos  
10 Internos. Fecha 25 Noviembre 1996. Período Tributario:  
11 07/1996. Institución Recaudadora Banco Sudameris. Fecha de  
12 Pago 12 Agosto 1996. Período Tributario: 08/1996. Institución  
13 Recaudadora Banco Sudameris. Fecha de Pago 12 Septiembre 1996.  
14 Período Tributario: 09/1996. Institución Recaudadora Banco  
15 Sudameris. Fecha de Pago 14 Octubre 1996. Período Tributario:  
16 10/1996. Institución Recaudadora Banco Sudameris. Fecha de  
17 Pago 12 Noviembre 1996. Período Tributario: 11/1996.  
18 Institución Recaudadora Banco de A. Edwards. Fecha de Pago 12  
19 Diciembre 1996. Período Tributario: 12/1996. Institución  
20 Recaudadora Banco de A. Edwards. Fecha de Pago 13 Diciembre  
21 1996. Doy fe.

22  
23  
24  
25  
26 ESTA COPIA ES TESTIMONIO  
27 FIEL DE SU ORIGINAL.

16 ENE 1997

